

Para su
beneficio:

**Programas del estado de
California para las personas
desempleadas**

Seguro de Desempleo

Seguro de Incapacidad

Permiso Familiar Pagado

Servicios para la Fuerza Laboral

Para su beneficio: Programas del estado de California para las personas desempleadas

Esta publicación ofrece información sobre los programas con los que cuenta el Departamento del Desarrollo del Empleo (EDD, por sus siglas en inglés) para los californianos desempleados. Esta publicación sólo ofrece información general y no es un documento legal.

Para obtener información adicional, visite el [sitio web del EDD](http://edd.ca.gov) en (edd.ca.gov).

Seguro de Desempleo (UI)	2
Ofrece beneficios del UI que reemplazan una parte de los salarios de los trabajadores que están desempleados por causas ajenas a su voluntad.	
Seguro Estatal de Incapacidad (SDI)	17
El Seguro de Incapacidad (DI) es parte del SDI y ofrece beneficios que reemplazan una parte de los salarios de los trabajadores que no pueden trabajar debido a una enfermedad o lesión no relacionada con su trabajo, embarazo o parto.	
Permiso Familiar Pagado (PFL)	18
El Permiso Familiar Pagado (PFL) es parte del SDI y ofrece beneficios que reemplazan una parte de los salarios de los trabajadores que necesitan ausentarse de su empleo para cuidar a un familiar que se encuentra gravemente enfermo, establecer un vínculo paternal con un nuevo hijo o asistir a un familiar durante un evento militar aprobado.	
Servicios para la Fuerza Laboral	19
La División de Servicios para la Fuerza Laboral del EDD ofrece una gama de servicios de empleo para las personas en búsqueda de empleo y para los empleadores.	
Cómo obtener ayuda	24

Seguro de Desempleo (UI)

El UI lo paga su empleador y ofrece beneficios que reemplazan una parte de su salario cuando usted queda desempleado y cumple con todos los requisitos de elegibilidad.

Quién puede presentar una solicitud del UI

Usted puede presentar una solicitud para beneficios del UI si está desempleado o sus horas de trabajo han sido reducidas.

Para ser elegible para los beneficios del UI, debe haber ganado salarios suficientes durante el período reglamentario para establecer (sustentar) una solicitud y estar:

- Total o parcialmente desempleado
- Desempleado por causas ajenas a su voluntad
- Físicamente apto para trabajar
- Disponible para trabajar
- Listo y dispuesto a aceptar un trabajo inmediatamente
- Buscando trabajo activamente

Cuándo presentar una solicitud

Usted puede solicitar los beneficios en cuanto esté desempleado o cuando sus horas de trabajo hayan sido reducidas. La fecha de inicio de su solicitud será el domingo de la semana en que la haya presentado.

Todas las solicitudes tienen una semana de espera no remunerada. La semana o período de espera comenzará hasta que presente la solicitud, realice la certificación para los beneficios y cumpla con todos los requisitos de elegibilidad.

Qué necesita para el trámite

Para presentar una solicitud, necesita proporcionar su:

- Nombre (incluyendo todos los nombres que usó cuando trabajaba) y número de Seguro Social.
- Dirección postal y física (si son diferentes) y número de teléfono.
- El nombre completo de su último empleador, dirección (postal y del lugar de trabajo) y número de teléfono.
- La fecha del último día en que trabajó y la razón por la cual ya no está trabajando (despedido por falta de trabajo, renunció voluntariamente, lo despidieron o dejó el trabajo por una disputa laboral).
- Su historial de trabajo en los últimos 18 meses antes de presentar su solicitud, incluyendo todos los empleos en otros estados. Incluya todo los nombres de los empleadores, las fechas en que trabajó y cuanto ganó en salarios.

- El número de su licencia de conducir o número de tarjeta de identificación expedida por el estado.
- Su estatus de ciudadanía y si usted está autorizado legalmente para trabajar en los Estados Unidos. Si indica que está registrado ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) y está autorizado para trabajar en los Estados Unidos, se le pedirá que proporcione el título e información del documento de autorización, tal como el número de Registro de Extranjero (A#) (*Alien Registration #Number*), el número de la Tarjeta de Residente Permanente y/o la fecha de vencimiento.

Nota: El nombre y dirección de su último o últimos empleadores es muy importante, independientemente de cuánto tiempo haya trabajado para él/ellos. Si usted trabajó de tiempo parcial, proporcione el número de horas que trabajó cada semana.

Si prestó servicio en las fuerzas armadas en los últimos 18 meses, necesitará proporcionar la información del documento titulado en inglés *DD214 Member Copy 4*.

Si trabajó para el gobierno federal durante los últimos 18 meses, necesitará proporcionar la información del documento titulado en inglés *Notice to Federal Employees About Unemployment Insurance, Standard Form 8*.

Advertencia

El realizar una declaración falsa o retener información para recibir beneficios puede ser considerado como delito grave. Las sanciones podrían incluir multas, pérdida de beneficios y/o enjuiciamiento criminal. Para obtener información adicional sobre fraude y sanciones, consulte la página 15.

ID.me.

ID.me es una plataforma que usan las agencias gubernamentales para comprobar y autenticar las identidades. Esta es la manera más fácil y rápida de verificar su identidad para procesar su solicitud.

- Cree una cuenta de **ID.me** y siga las instrucciones.
- Necesitará un dispositivo móvil, tableta o computadora para tomar una fotografía y presentarla.
- Espere a que ID.me transfiera su información al EDD.
- ¿Tiene problemas con la conexión? Conéctese en vivo con un agente virtual de 4:30 a.m. a 9 p.m. (hora del Pacífico) con su cuenta de ID.me y presente una solicitud de ayuda en **help.id.me** con ID.me.

Notificación al empleador

Se notifica a su último empleador cuando usted presenta una solicitud del UI. Aunque el EDD es quien determina su elegibilidad, los empleadores son quienes financian el programa del UI y por ley se requiere que proporcionen cualquier información que pueda afectar su elegibilidad para recibir beneficios.

Tipos de solicitudes

La solicitud que presente dependerá del tipo de empleador para el que trabajó y en el/los estado(s) donde trabajó.

Usted deberá presentar una:

- Solicitud regular de California si únicamente trabajó en California, incluso si ahora vive fuera del estado.
- Solicitud federal si su empleo involucraba realizar trabajo como civil para el gobierno federal.
- Solicitud militar si sirvió como miembro de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.
- Solicitud de salarios combinados si usted ganó salarios en California y por lo menos otro estado en los últimos 18 meses.
- Solicitud interestatal si ahora reside en California y solo trabajó en otro estado en los últimos 18 meses. Presente directamente su solicitud en el estado en el que trabajó, el Distrito de Columbia, Puerto Rico o Canadá. Si trabajó en las Islas Vírgenes, comuníquese con el EDD al 1-800-300-5616.

Cómo realizar el trámite

Usted puede presentar una solicitud del UI usando uno de los siguientes métodos:

- **Internet**
UI OnlineSM es la manera más rápida y conveniente para presentar su solicitud del UI. Visite [UI OnlineSM](http://edd.ca.gov/es/unemployment/ui_online/) (edd.ca.gov/es/unemployment/ui_online/) para iniciar el trámite.
- **Teléfono**
Comuníquese con un representante del EDD de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5 p.m. (hora del Pacífico), excepto los días festivos del estado. Consulte la página 24 para obtener una lista de los números de teléfono del UI.
- **Fax o correo postal**
Cuando se presentan las solicitudes a través de UI Online, algunos solicitantes reciben la instrucción de enviar por fax o correo postal su solicitud del UI al EDD. Si esto ocurre, recibirá el formulario impreso *Solicitud para Beneficios del Seguro de Desempleo (UI)* (DE 1101/S)

para que lo complete y envíe.

Para un procesamiento más rápido y seguro, complete el formulario y envíelo por fax al número que aparece en el mismo. Si envía por correo postal su solicitud del UI, envíela a la dirección que aparece en el formulario y espere unos días para que su solicitud sea procesada.

Fecha de inicio de la solicitud

Su solicitud comienza el domingo de la semana en que la presenta.

Fecha en que termina la solicitud

Su solicitud termina en sábado, 52 semanas después de que comenzó la misma. Si usted agota sus beneficios antes de esa fecha, no podrá presentar otra solicitud en California hasta que el año reglamentario de la solicitud termine.

Si trabajó en otro estado en los últimos 18 meses, es posible que sea elegible para presentar una nueva solicitud en ese estado.

Ingreso mínimo para establecer una solicitud válida

Usted debe que haber ganado por lo menos \$1,300 en un trimestre de su período reglamentario o por lo menos \$900 en ingresos en el trimestre en el que más ingresos tuvo y 1.25 veces los ingresos del trimestre de mayores ingresos de su período reglamentario completo.

Por ejemplo: Si usted ganó \$900 en su trimestre más alto, también se le requerirá haber ganado un total de \$1,125 en el período reglamentario, ($\$900 \times 1.25 = \$1,125$).

Cómo se calculan los beneficios de UI

El trimestre en el que le pagaron los salarios más altos durante el período reglamentario determina su cantidad de beneficios semanal (WBA, por sus siglas en inglés). La WBA puede variar de \$40 a \$450 por semana.

La cantidad máxima de beneficios es 26 veces la cantidad de beneficios semanal o la mitad del total de los salarios que ganó en el período reglamentario completo, la que sea menor.

Consulte la **Tabla de beneficios del Seguro de Desempleo (UI)** en la página 21 para obtener un estimado de su WBA.

Período reglamentario

Hay dos tipos de períodos reglamentarios que se usan para establecer una solicitud: el período reglamentario estándar y el período reglamentario alterno.

Período reglamentario estándar (SPB)

El período reglamentario estándar (SPB, por sus siglas en inglés) consiste en los primeros cuatro de los últimos cinco trimestres calendario completos antes de la fecha de inicio de la solicitud.

Consulte la siguiente tabla. El área sombreada representa el período reglamentario estándar. El área que no está sombreada representa el trimestre en que se presentó la solicitud.

OCT NOV DIC	ENE FEB MAR	ABR MAY JUN	JUL AGO SEP		ENE FEB MAR	← Si su solicitud empieza en:		
	ENE FEB MAR	ABR MAY JUN	JUL AGO SEP	OCT NOV DIC		ABR MAY JUN	↙ ↓ ↓	
		ABR MAY JUN	JUL AGO SEP	OCT NOV DIC	ENE FEB MAR		JUL AGO SEP	
			JUL AGO SEP	OCT NOV DIC	ENE FEB MAR	ABR MAY JUN		OCT NOV DIC

Período reglamentario alterno (ABP)

Si no ganó salarios suficientes durante el período reglamentario estándar, es posible que sea elegible para presentar una solicitud usando el período reglamentario alterno (ABP, por sus siglas en inglés).

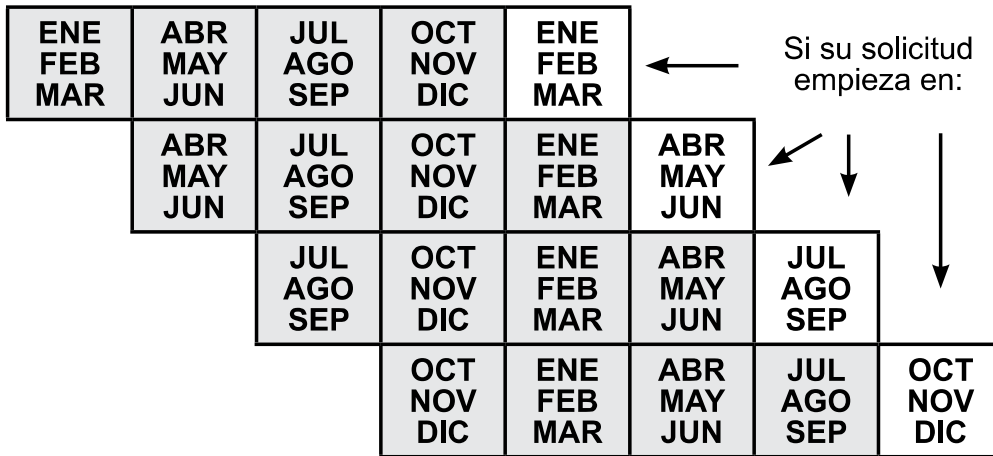
El ABP consiste en los últimos cuatro trimestres calendario completos antes de la fecha de inicio de la solicitud.

El EDD automáticamente presentará una solicitud en favor de usted usando el ABP si usted no es elegible para presentar una solicitud usando el SPB.

Es posible que se le pida que proporcione información adicional sobre sus salarios para que el EDD pueda calcular correctamente su cantidad de beneficios. Si usted recibe la notificación titulada *Declaración Jurada de Sueldos* (DE 23A/S), devuelva esta notificación junto con los documentos requeridos por correo postal al EDD.

Nota: El ABP **solo** se puede usar cuando no ha ganado salarios suficientes en el período reglamentario estándar para establecer su solicitud.

Consulte la siguiente tabla. El área sombreada representa el ABP. El área que no está sombreada representa el trimestre en que se presentó la solicitud.



Semana de espera

Las solicitudes del Seguro de Desempleo tienen una semana de espera mandatoria en la que usted no recibe pago de beneficios. Este período de espera normalmente surte efectos en la primera semana de elegibilidad de su solicitud y antes de que le empiecen a pagar los beneficios. No espere para presentar su solicitud debido a que el período de espera no se puede cumplir hasta que haya presentado la solicitud.

Cómo puedo certificar para beneficios

Para cumplir con su período de espera y recibir beneficios, debe cumplir con todos los requisitos de elegibilidad y realizar la certificación para los beneficios cada dos semanas.

Contamos con tres métodos para realizar la certificación:

- **UI OnlineSM:** (edd.ca.gov/Unemployment/UI_Online_Espanol.htm) Esta es la manera más fácil de realizar la certificación para los beneficios y reportar su trabajo y salarios. Para usar UI Online, debe crear una cuenta a través de los Programas de Beneficios Online y completar el proceso único de registro para UI Online.

Para su mayor conveniencia, UI Online MobileSM está disponible en dispositivos móviles.

- **EDD Tele-CertSM:** 1-866-333-4606
Usted puede realizar la certificación para sus beneficios por teléfono llamando al 1-866-333-4606. Seleccione la opción 2 y siga las instrucciones. Para tener acceso a EDD Tele-Cert, debe crear un Número de Identificación Personal (PIN).
- **Por correo postal:** Complete, firme y envíe el formulario impreso *Solicitud de Beneficios Continuos* (DE 4581/S) al EDD.

Nota: Para un procesamiento más rápido, realice la certificación a través de UI Online o EDD Tele-Cert.

Pagos de beneficios

Los pagos de beneficios se emiten después de haber realizado la certificación para los beneficios y continúa cumpliendo con todos los requisitos de elegibilidad por cada semana en que solicite beneficios.

Usted puede elegir la opción que prefiera para recibir sus pagos de beneficios. El EDD emite los pagos de beneficios a través de la tarjeta de débito EDD Debit CardSM o por cheque. La tarjeta de débito EDD Debit Card es la manera más rápida y segura para recibir sus beneficios. Sin embargo, usted no está obligado a aceptarla. Una vez que presente su solicitud, comuníquese con el EDD si desea recibir sus pagos de beneficios mediante cheque.

La tarjeta de débito EDD Debit Card es válida por tres años y se usa para los beneficios del Seguro de Incapacidad (DI), Permiso Familiar Pagado (PFL) y Seguro de Desempleo (UI).

Si ya tiene una tarjeta de débito EDD Debit Card procedente de una solicitud anterior del UI, DI o PFL, no recibirá una nueva hasta que la misma expire. Si necesita reemplazar su tarjeta, comuníquese con el servicio al cliente para tarjetas de débito EDD Debit Card del Bank of America al 1-866-692-9374 o por TTY (teletipo) al 1-866-656-5913.

Para más información, visite [Bank of America EDD Debit Card](http://visaprepaidprocessing.com/eddcard/Home/Index) (visaprepaidprocessing.com/eddcard/Home/Index).

Requisitos fiscales

Los beneficios del UI están sujetos al impuesto federal sobre el ingreso, pero están exentos del impuesto sobre el ingreso del estado de California. Cada vez que realice la certificación para los beneficios, puede elegir que se le retenga el 10 por ciento del impuesto sobre el ingreso de su pago de beneficios semanal. De lo contrario, es posible que se le requiera pagar dicho impuesto al final del año, cuando presente su declaración de impuestos.

Cada enero, el EDD envía (por correo postal o por internet) el Formulario 1099G a cada persona que recibió beneficios del UI durante el año calendario previo. Use este formulario para reportar información fiscal importante en su declaración de impuestos federales. Puede acceder a la información del Formulario 1099G por hasta 5 años pasados y/o solicitar duplicados o copias a través de UI Online o llamando al 1-866-401-2849.

Obligaciones de manutención de hijos

Si es requerido por un tribunal, la oficina del fiscal de distrito o por otra agencia de cumplimiento de manutención de hijos, es posible que sus beneficios del UI se reduzcan debido al pago de manutención de sus hijos.

Reportar ingresos

Se requiere que reporte **todos** sus trabajos, salarios y cualquier otro tipo de ingreso al EDD durante la semana en que los ganó, no cuando le hayan pagado. El no reportar debidamente sus ingresos puede traer como resultado sobrepagos de beneficios y sanciones.

Tipos de ingresos que deben reportarse:

- Trabajo por pieza (a destajo)
- Pago por tiempo de inactividad
- Honorarios por prestar servicio como jurado
- Comisiones
- Honorarios por ser testigo
- Pago de regalías
- Pago de días festivos
- Retenciones de honorarios
- Pagos residuales
- Premios
- Pago de vacaciones
- Pago como indemnización por despido sin previo aviso
- Bonos
- Propinas
- Ingresos del trabajo por cuenta propia
- Beneficios de huelga/pago de piquete
- Pago por mantenerse disponible para trabajar
- Pago por fallecimiento
- Pagos atrasados
- Pago por ausencia por enfermedad
- Pago de Compensación para Trabajadores (*Workers' Compensation*), retiro o pensión anual

Nota: También tiene que reportar el pago de comidas, alojamiento o cualquier otro pago que haya recibido en lugar de dinero por realizar su trabajo. Si no está seguro sobre cómo reportar los ingresos, comuníquese con el EDD.

Pago por pensión o jubilación

Los beneficios del UI pueden verse reducidos si está recibiendo una pensión, pagos por retiro, anualidad o cualquier tipo de pago similar que derive de su trabajo anterior.

Los beneficios del Seguro Social no son deducibles de sus beneficios del UI y no necesitan reportarse al EDD.

Empleo de tiempo parcial

Si trabaja menos de lo que se considera tiempo completo, se requiere que reporte ese trabajo al EDD. Sin embargo, es posible que aún sea elegible para beneficios parciales del UI. Los primeros \$25 o el 25 por ciento del total de los salarios en bruto que haya ganado (lo que sea mayor) en la semana no serán tomados en cuenta para calcular la cantidad de sus beneficios que le corresponde. La cantidad restante se deducirá de la cantidad de beneficios semanal.

Ejemplo 1:

Su cantidad de beneficios semanal es de \$50. Usted ganó \$30. Debe reportar los \$30; sin embargo, los primeros \$25 no se cuentan, lo que deja \$5 dólares para que se deduzcan de la cantidad de beneficios semanal. Usted recibiría \$45 (\$50 menos \$5) en beneficios del UI.

Ejemplo 2:

Su cantidad de beneficios semanal es de \$400. Usted ganó \$200. Debe reportar los \$200; sin embargo, el 25 por ciento de esa cantidad (\$50) no será tomada en cuenta, dejando \$150 para que se deduzcan de la cantidad de beneficios semanal. Usted recibirá \$250 (\$400 menos \$150) en beneficios del UI.

Cómo se determina su elegibilidad

Para ser elegible, usted debe:

- Estar sin trabajo por causas ajenas a su voluntad
- Estar físicamente apto para trabajar
- Estar listo para aceptar trabajo
- Estar buscando trabajo activamente

Si fue despedido por falta de trabajo, esto será considerado como despido por causas ajenas a su voluntad.

Si renunció a su último empleo, fue despedido o está desempleado debido a una huelga laboral o paro forzoso, el EDD le programará una entrevista telefónica para obtener información sobre la razón del porque ya no está trabajando. No se pueden pagar los beneficios del UI hasta que se complete su entrevista telefónica, realice la certificación para los beneficios y el EDD determine su elegibilidad.

Usted tiene el derecho de pedir más tiempo para reunir información, conseguir testigos u obtener la asesoría de un representante. Si el problema de elegibilidad involucra a un empleador, el EDD podría comunicarse éste.

Si le fue enviada una petición por escrito para pedirle más información y usted responde por correo postal, el representante del EDD usará la información que proporcione para determinar su elegibilidad.

Si durante el trámite de su solicitud se determina que no es elegible para recibir beneficios por alguna razón, incluyendo el hecho de no haber ganado los salarios suficientes para establecer una solicitud, recibirá por correo postal la *Notificación de Decisión* (DE 1080CZ/S) para explicarle la razón por la cual no es elegible y su derecho a apelar.

Importante: Sus beneficios se pueden demorar o negar si no está disponible para la entrevista telefónica o no envía la información requerida. El EDD tomará una decisión de elegibilidad con base en la información disponible.

Proceso de apelación

Si le fueron negados los beneficios del UI, usted tiene el derecho de apelar la decisión completando y enviando por correo postal el *Formulario de Apelación* (DE 1000M). Para que su apelación sea considerada como presentada a tiempo, la debe enviar dentro de 30 días calendario a partir de la fecha de envío de la *Notificación de Decisión* (DE 1080CZ/S). Si se le pasa la fecha límite de 30 días, es posible que todavía pueda presentar su apelación, siempre y cuando tenga una buena causa que justifique la demora.

Su apelación será oída por un juez independiente de ley administrativa. Las audiencias son informales, pero todo testimonio se toma bajo juramento y está sujeto a conainterrogatorio. La oficina de apelaciones le notificará cuándo y dónde se llevará a cabo la audiencia.

Antes de la audiencia, usted tiene el derecho de revisar todos los archivos y documentos que afecten su apelación. Dichos archivos los proporciona la Junta de Apelaciones del Seguro de Desempleo de California (CUIAB, por sus siglas en inglés). Puede solicitar los archivos del EDD para prepararse para su audiencia.

En la audiencia, usted puede ser representado por sí mismo, un representante del sindicato/unión, un abogado o alguien que usted seleccione. Puede traer cualquier documentación relevante que pueda tener para respaldar su caso.

Después de la audiencia recibirá por correo postal la decisión del juez de ley administrativa. Si no está de acuerdo con la decisión del juez, puede presentar una segunda apelación ante la CUIAB.

Para más información sobre cómo se aplica el código del UI, incluyendo estudios de casos actuales, consulte la guía titulada en inglés [Benefit Determination Guide](http://edd.ca.gov/uibdg) (edd.ca.gov/uibdg).

Importante: Se requiere que siga realizando la certificación para los beneficios mientras esté pendiente una apelación en su solicitud. Si se revoca la decisión original, el EDD puede emitirle rápidamente todo los pagos atrasados. **Si no cumple con este requisito, puede resultar que sus pagos de beneficios se demoren o nieguen.**

Cancelar una solicitud

Usted puede cancelar su solicitud si cumple con todos los requisitos que se indican a continuación:

- No ha recibido pagos de beneficios
- No le han negado los beneficios debido a una cuestión de elegibilidad

- No se ha decretado un sobrepago de beneficios en su solicitud
- Notificó al EDD antes de que terminarán las 52 semanas de beneficios del año reglamentario

Una vez que se cancela una solicitud, ésta no puede ser reactivada con la misma fecha inicial. Deberá presentar una nueva solicitud con diferente fecha de inicio.

Trabajadores que no tienen cobertura del Seguro de Desempleo

Los siguientes grupos de trabajadores no tienen cobertura del Seguro del Desempleo:

- Funcionarios electos.
- Trabajadores por cuenta propia, a menos que tengan cobertura electiva.
- Los estudiantes matriculados y que asisten regularmente a clases en la escuela o institución educativa donde trabajan.
- Miembros de una Sociedad de Responsabilidad Limitada (LLC, por sus siglas en inglés) que son considerados como socios para propósitos de reportar el impuesto federal sobre el ingreso.
- El cónyuge de un estudiante que trabaja para una institución educativa en un programa de empleo que ha sido proporcionado con el fin de ayudar financieramente al estudiante.
- Los padres empleados por sus hijos, o hijos menores de 18 años empleados por sus padres.
- Los esposos y esposas que se emplean el uno al otro.
- Las parejas domésticas debidamente registradas (parejas de hecho) que se emplean el uno al otro.
- Ciertos agentes de ventas autorizados por el estado que solo reciben pago por comisión.
- Los portadores de palos de golf (*caddies*) y los jinetes profesionales de caballos (*jockeys*).

Para más información, consulte [Empleo exento \(DE 231EE/S\)](http://edd.ca.gov/siteassets/files/pdf_pub_ctr/de231ees.pdf) (edd.ca.gov/siteassets/files/pdf_pub_ctr/de231ees.pdf) y [Empleado familiar \(DE 231FAM/S\)](http://edd.ca.gov/siteassets/files/pdf_pub_ctr/de231fams.pdf) (edd.ca.gov/siteassets/files/pdf_pub_ctr/de231fams.pdf).

Cobertura electiva

Bajo ciertas condiciones, los empleadores de las personas cuyos servicios no cuentan con cobertura podrían elegir brindarles cobertura a esos empleados. Si no está seguro si es elegible para estos beneficios, comuníquese con el EDD.

Solicitar copia de su solicitud

Usted puede pedir una copia de su solicitud por medio de los siguientes métodos:

- Cree una cuenta en [UI Online](http://edd.ca.gov/es/unemployment/ui_online/)SM (edd.ca.gov/es/unemployment/ui_online/).
- Seleccione **Historial** e imprima.
- Llame al EDD al 1-800-300-5616.

Programas especiales

Beneficios de Capacitación Laboral de California (CTB)

Si estudia o recibe capacitación laboral mientras recibe beneficios del UI, es posible que sea elegible para participar en los Beneficios de Capacitación Laboral de California (CTB, por sus siglas en inglés).

Si es elegible, usted puede ampliar su educación, mejorar sus habilidades laborales y/o aprender un oficio u ocupación nueva al asistir a un programa de capacitación laboral o a una escuela aprobada por el EDD con el fin de poder ser más competitivo en el mercado laboral de hoy.

Mientras asista a una escuela o capacitación laboral, estará exento del requisito de estar disponible para trabajar, buscar empleo activamente y aceptar una oferta de trabajo. También puede ser elegible para recibir semanas adicionales de beneficios. Para más información, visite [Beneficios de Capacitación Laboral de California](http://edd.ca.gov/es/unemployment/California_Training_Benefits_Espanol/) (edd.ca.gov/es/unemployment/California_Training_Benefits_Espanol/).

Nota: El EDD **no** cubre los gastos relacionados con la escuela o capacitación laboral, tales como: los costos de matrícula, cuotas, libros, materiales o transportación. Sin embargo, existen programas estatales, federales o empleadores que posiblemente puedan cubrir ciertos costos asociados con la capacitación laboral o estudios.

Extensión de beneficios de capacitación laboral (TE)

La extensión de beneficios de capacitación laboral (TE, por sus siglas en inglés) proporciona beneficios adicionales a las personas que han sido aprobadas para los CTB mientras completan sus estudios o capacitación laboral. La TE solo permite una extensión de beneficios por cada período escolar o de capacitación laboral aprobado.

Si está interesado, comuníquese con el EDD para solicitar la TE antes de recibir sus beneficios de la semana 16. Para las solicitudes que tienen menos de 16 semanas de beneficios, **deben** comunicarse con el EDD antes de que la cantidad de beneficios disponibles en su solicitud se agote.

Asistencia de Desempleo por Desastre (DUA)

El programa federal de Asistencia de Desempleo por Desastre (DUA, por sus siglas en inglés) proporciona asistencia financiera a las personas que

han perdido o interrumpido su empleo o trabajo por cuenta propia como resultado de un desastre a gran escala y que no son elegibles para recibir beneficios del UI regular. Estos beneficios solo están disponibles cuando el presidente de los Estados Unidos declara un desastre a gran escala y pone a disposición esta asistencia especial.

Si los beneficios de DUA están disponibles, la información será publicada en el [sitio web del EDD](http://edd.ca.gov) (edd.ca.gov).

Programa de Asistencia por Ajuste Comercial (TAA)

El Programa de Asistencia por Ajuste Comercial (TAA, por sus siglas en inglés) es un programa financiado por el gobierno federal que ofrece beneficios y servicios a los trabajadores elegibles que están certificados por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos (DOL, por sus siglas en inglés) y que han perdido su trabajo o sus horas de trabajo han sido reducidas como resultado del impacto del comercio exterior. Entre los tipos de beneficios se incluyen capacitación laboral, servicios de empleo y gestión de casos, búsqueda de empleo y prima de reubicación, ayuda con el ingreso y subsidios al salario. Para más información, visite [Programa de Asistencia por Ajuste Comercial](http://edd.ca.gov/es/jobs-and-training/Trade_Act_Espanol/) (edd.ca.gov/es/jobs-and-training/Trade_Act_Espanol/).

El programa de subsidio de salario ofrece subsidios a las personas mayores de 50 años que regresan a su trabajo y ganan menos de lo que percibían antes de que sus empleos se vieran afectados por el comercio exterior.

Extensión de beneficios

Las extensiones de beneficios están disponibles para los trabajadores que han agotado todos sus beneficios del desempleo regular cuando la tasa de desempleo sea igual o exceda cierto porcentaje establecido por una ley del estado y/o del gobierno federal, o cuando el gobierno federal apruebe una ley especial de extensión de beneficios.

Trabajo compartido (WS)

El Programa de Trabajo Compartido ayuda a los empleadores que participan a minimizar o eliminar la necesidad de despidos si ha disminuido la producción del negocio o los servicios. Esto permite a los empleadores mantener a sus trabajadores cualificados y recuperarse rápidamente cuando mejoren las condiciones del negocio.

Para participar, el empleador debe enviar una solicitud y cumplir con todos los requisitos, incluidos y sin limitarse a:

- Ser un negocio legalmente constituido en California.
- Tener un mínimo de dos empleados y por lo menos el 10 por ciento de los trabajadores regulares debe estar afectado por la reducción de al menos 10 por ciento y no más del 60 por ciento tanto en horas y salarios ganados.

- Los beneficios de salud y retiro deben ser los mismos que anteriormente tenían los empleados afectados, o deben cumplir los mismos estándares de los demás empleados que no participan en el Programa de Trabajo Compartido.
- La unidad negociadora de los empleados debe estar de acuerdo en participar voluntariamente y firmar la solicitud del Trabajo Compartido.

Con el trabajo compartido, los empleados participantes cuyas horas y salarios han sido reducidos pueden:

- Recibir beneficios del UI correspondientes al porcentaje de sus horas y salarios que han sido reducidos
- Mantener su trabajo actual
- Evitar problemas financieros

Para más información, visite [Programa de Trabajo Compartido](http://edd.ca.gov/es/unemployment/Work_Sharing_Program_Espanol/) (edd.ca.gov/es/unemployment/Work_Sharing_Program_Espanol/).

Solicitudes parciales

Similar al Programa de Trabajo Compartido (WS), las solicitudes parciales son una alternativa a los despidos y permiten a los empleadores mantener su personal al reducir sus ingresos.

El empleador certifica que espera que el empleado regrese a trabajar y le ofrece al mismo la notificación titulada en inglés [Notice of Reduced Earnings \(DE 2063\)](http://edd.ca.gov/siteassets/files/pdf_pub_ctr/de2063.pdf) (edd.ca.gov/siteassets/files/pdf_pub_ctr/de2063.pdf) o la notificación titulada en inglés [Notice of Reduced Earnings \(Fisherperson\) \(DE 2063F\)](http://edd.ca.gov/siteassets/files/pdf_pub_ctr/de2063f.pdf) (edd.ca.gov/siteassets/files/pdf_pub_ctr/de2063f.pdf) para que presente una solicitud del Seguro de Desempleo.

Los empleados que participan en este programa se consideran parcialmente empleados y no se requiere que busquen empleo para recibir beneficios.

Para más información, visite [Solicitudes parciales](http://edd.ca.gov/es/unemployment/Partial_Claims_espanol/) (edd.ca.gov/es/unemployment/Partial_Claims_espanol/).

Beneficios por desempleo para los empleados del ferrocarril

Los empleados del ferrocarril pueden solicitar beneficios de acuerdo con la ley del Seguro de Desempleo del Ferrocarril en los Estados Unidos. Este programa es administrado por la Junta de Retiro de Ferrocarrileros de Estados Unidos (RRB, por sus siglas en inglés).

Para presentar una solicitud, llame al 1-877-772-5772, entre 9:00 a.m. a 3:30 p.m., de lunes a viernes para hablar con un representante de la RRB o presentar la solicitud por internet en rrb.gov (solamente en inglés).

Prevención y detección del fraude al Seguro de Desempleo (UI)

El EDD considera el tema de la seguridad de la información personal y confidencial como un asunto muy serio. Por consiguiente, toda la información que presente ante nosotros está encriptada. Se han creado medidas de seguridad adicionales para proteger su información personal contra el fraude de impostores y robo de identidad.

El fraude por impostores ocurre cuando alguien presenta intencionalmente una solicitud del UI usando la información personal o del empleo de otra persona. El EDD investiga activamente los casos de fraude de impostores y está comprometido a proteger las identidades de los solicitantes legítimos.

Si el EDD sospecha que hay un problema de robo de identidad, usted recibirá una petición por escrito con el fin de verificar la información que proporcionó. También nos comunicaremos con su(s) empleador(es) anterior(es) y entidades del gobierno para verificar los documentos y cualquier información que usted haya proporcionado.

Para más información, descargue el folleto titulado *Proteja su identidad y pare el fraude de impostores del Seguro de Desempleo (DE 2360EE/S)* (PDF) (edd.ca.gov/siteassets/files/pdf_pub_ctr/de2360ees.pdf).

Para reportar un incidente de fraude del UI, visite [Ask EDD](http://askedd.edd.ca.gov) (askedd.edd.ca.gov) y seleccione **Report Fraud** para presentar el formulario titulado en inglés *Fraud Reporting Form* o llame gratis a la línea directa al 1-800-229-6297.

Sanciones

El realizar una declaración falsa o retener información para recibir beneficios podría ser un delito. Las sanciones pueden incluir la pérdida de beneficios, ser descalificado por haber hecho una declaración falsa y/o enjuiciamiento criminal.

La descalificación por haber realizado una declaración falsa le niega beneficios de 2 a 23 semanas. La sanción permanece en su expediente por tres años o hasta que cumpla el período de la sanción, lo que ocurra primero. Para cumplir con las semanas de castigo, debe seguir realizando la certificación para beneficios y cumplir con todos los requisitos de elegibilidad. No se le pagará durante este período.

Auditoría de los beneficios

El EDD realiza auditorías mediante referencias cruzadas de la información del empleador con la información de la solicitud del UI para determinar si el solicitante reportó apropiadamente todos sus empleos, salarios y otros ingresos al EDD mientras recibía beneficios del UI. Los sobrepagos y sanciones que son identificados como resultado de estas auditorías permiten asegurar la solvencia de los fondos fiduciarios del UI y permiten reducir los impuestos que se retienen del UI.

Verificación de su número de Seguro Social

El EDD puede solicitar que verifique su número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) como le fue asignado por la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés).

Su elegibilidad para recibir beneficios puede ser afectada si:

- El SSN que proporcionó está bajo un nombre diferente o pertenece a otra persona
- El SSN no es válido
- El SSN nunca no fue emitido por la SSA
- Los salarios en el período reglamentario corresponden a otra persona
- La fecha de nacimiento que aparece en el SSA es diferente a la fecha de nacimiento que proporcionó cuando presentó la solicitud

Si el EDD requiere que verifique su número de SSN, es posible que le pidamos que presente una copia del documento emitido por la Administración del Seguro Social. Para obtener una copia del documento, visite la página de la [Administración del Seguro Social](http://ssa.gov) (ssa.gov).

Una copia de su tarjeta del Seguro Social en lugar del documento completo, no cumple con los requisitos.

Seguro Estatal de Incapacidad (SDI)

El Seguro Estatal de Incapacidad (SDI, por sus siglas en inglés) está compuesto por el Seguro de Incapacidad (DI, por sus siglas en inglés) y el Permiso Familiar Pagado (PFL, por sus siglas en inglés). El programa es financiado en su totalidad por los trabajadores de California a través de deducciones de la nómina del empleado, las cuales aparecen como CASDI en los talones de cheques.

Excepciones:

- Los empleados de oficinas o agencias públicas locales (con la excepción de los trabajadores de los hospitales del distrito) no cuentan con cobertura del SDI, a menos que el empleador elija dicha cobertura.
- Los empleados del estado o de las instituciones de educación universitaria que son financiados por el estado pueden elegir a través de sus unidades de negociación (sindicatos) tener cobertura del SDI.
- Las personas que trabajan por cuenta propia pueden elegir tener cobertura del SDI.

Nota: Su estatus migratorio o de ciudadanía no afecta su elegibilidad para el SDI.

Seguro de Incapacidad (DI)

El DI ofrece beneficios a corto plazo que reemplazan una parte de los salarios de los trabajadores elegibles que no pueden trabajar a causa de una enfermedad o lesión no relacionada con el trabajo, o por embarazo.

Cuándo presentar una solicitud: Presente su solicitud a más tardar nueve días después del primer día en que empezó su incapacidad, pero dentro de un plazo de 49 días a partir del primer día en que empezó su incapacidad o puede perder sus beneficios.

Para que su solicitud sea procesada de manera rápida, use [SDI Online](http://edd.ca.gov/es/disability/SDI_Online_Espanol/) (edd.ca.gov/es/disability/SDI_Online_Espanol/).

Excepción: Si presenta otra solicitud dentro de 60 días a partir de la fecha en que presentó la solicitud inicial, por la misma causa o condición médica o algo relacionado, ya no tendrá que cumplir con la semana de espera.

Para más información o para presentar una solicitud, visite [Seguro Estatal de Incapacidad](http://edd.ca.gov/es/disability/) (edd.ca.gov/es/disability/). Los representantes del EDD están disponibles de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (hora del Pacífico), excepto los días festivos del estado.

Consulte la página 24 para ver una lista con los números de teléfonos del DI.

Permiso Familiar Pagado (PFL)

El PFL ofrece beneficios a corto plazo que sustituyen una parte del salario de los trabajadores que necesitan ausentarse de su empleo para cuidar a un hijo, padre, suegro, abuelo, nieto, hermano, cónyuge o pareja doméstica debidamente registrada que se encuentra gravemente enfermo. Los beneficios están disponibles para los padres de familia que necesitan tomar tiempo para establecer un vínculo paternal con un nuevo hijo recién nacido, adoptado o bajo el cuidado de crianza temporal (*foster care*). Los beneficios también están disponibles para las personas que necesitan ausentarse de su empleo para participar en un evento aprobado como resultado del despliegue militar del cónyuge, pareja doméstica debidamente registrada, padre o hijo en el extranjero.

Cuándo presentar una solicitud: Presente su solicitud no antes del primer día en que empiece su ausencia familiar, pero dentro de 41 días a partir de la fecha en que su ausencia familiar empezó o podría perder sus beneficios.

Para que su solicitud sea procesada de manera rápida, use [SDI Online](http://edd.ca.gov/es/disability/SDI_Online_Espanol/) (edd.ca.gov/es/disability/SDI_Online_Espanol/).

Para más información o para presentar una solicitud, visite [Permiso Familiar Pagado](http://edd.ca.gov/Disability/paid_family_leave_espanol.htm) (edd.ca.gov/Disability/paid_family_leave_espanol.htm).

Los representantes del EDD están disponibles de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (hora del Pacífico), excepto los días festivos del estado.

Consulte la página 19 para ver una lista con los números de teléfonos del PFL.

Servicios de la Fuerza Laboral

El EDD, en colaboración con agencias municipales y estatales, ofrece de forma gratuita a través de los Centro de Empleo de América en California (AJCC, por sus siglas en inglés) una gama de servicios de empleo y capacitación laboral para quienes buscan empleo.

A través de los AJCC, el EDD ofrece a las personas que buscan empleo talleres sobre cómo elaborar un currículum y buscar trabajo, ferias de empleo y referencias para otros colaboradores de la fuerza laboral. Para más información, encuentre su AJCC más cercano utilizando el [localizador de oficinas](http://edd.ca.gov/en/office_locator/) (edd.ca.gov/en/office_locator/).

CalJOBSSM

CalJOBSSM es un sistema por internet de California que ayuda a las personas que buscan empleo y a los empleadores a navegar los servicios de la fuerza laboral del EDD. Este sistema le permite de forma fácil a los usuarios buscar empleo, elaborar un currículum, acceder a recursos sobre carreras, encontrar candidatos cualificados para el empleo y recaudar información sobre programas educativos y de capacitación laboral.

Las personas que buscan empleo pueden:

- Crear y subir múltiples versiones de su currículum
- Buscar y solicitar empleos disponibles
- Crear alertas para vacantes
- Buscar empleadores
- Elaborar currículums que sean visibles a los posibles empleadores

Nota: Para muchos solicitantes del UI es un requisito de elegibilidad registrarse y crear una cuenta con CalJOBSSM. Para registrarse, visite [CalJOBSSM](http://CalJOBSSM(caljobs.ca.gov)) (caljobs.ca.gov).

Programa para Trabajadores Migrantes y Agrícolas de Temporada (MSFW)

El programa MSFW ayuda a los trabajadores agrícolas que no están familiarizados con los servicios que ofrece el Centro de Empleo de America en California.

Tales servicios gratuitos incluyen:

- Referencias a servicios de ayuda locales

- Información general sobre el Seguro de Desempleo y el Seguro de Incapacidad
- Asistencia con los servicios de empleo y quejas relacionadas a la ley laboral
- Información sobre los derechos laborales de los trabajadores de campo
- Asistencia en la búsqueda de empleo, perspectivas laborales y referencias a empleos

Servicios para veteranos

El EDD brinda asistencia a los veteranos para ayudarlos a alcanzar sus metas laborales y de capacitación. Los servicios incluyen información sobre el mercado laboral, retener por 24 horas las listas de empleos para darle prioridad a los veteranos, asistencia personalizada para la búsqueda de empleo, ferias de empleo, talleres laborales, reclutamiento de empleadores y otros recursos.

Programa de Oportunidad de Empleo para los Jóvenes (YEOP)

El programa YEOP ofrece asistencia a los jóvenes de entre 15 a 25 años de edad para ayudarlos a lograr sus metas educativas y profesionales. Estos servicios incluyen asesoramiento entre pares, referencias a servicios de apoyo, talleres laborales, referencias de empleo, asistencia para colocación en el empleo y referencias a centros de capacitación y otros recursos comunitarios disponibles.

Para más información sobre estos programas y los servicios mencionados anteriormente, visite [Empleos y capacitación](http://edd.ca.gov/es/jobs-and-training/) (edd.ca.gov/es/jobs-and-training/).

**Tabla de beneficios del Seguro de Desempleo
para solicitudes nuevas con una fecha vigente del 2 de enero de 2005 o posterior**

Cantidad de salarios en el trimestre de mayores ingresos	Cantidad de beneficios semanal	Cantidad de salarios en el trimestre de mayores ingresos	Cantidad de beneficios semanal	Cantidad de salarios en el trimestre de mayores ingresos	Cantidad de beneficios semanal
\$ 900.00 – 948.99	\$40	\$ 2,210.01 – 2,236.00	\$86	\$ 3,406.01 – 3,432.00	\$132
949.00 – 974.99	41	2,236.01 – 2,262.00	87	3,432.01 – 3,458.00	133
975.00 – 1,000.99	42	2,262.01 – 2,288.00	88	3,458.01 – 3,484.00	134
1,001.00 – 1,026.99	43	2,288.01 – 2,314.00	89	3,484.01 – 3,510.00	135
1,027.00 – 1,052.99	44	2,314.01 – 2,340.00	90	3,510.01 – 3,536.00	136
1,053.00 – 1,078.99	45	2,340.01 – 2,366.00	91	3,536.01 – 3,562.00	137
1,079.00 – 1,117.99	46	2,366.01 – 2,392.00	92	3,562.01 – 3,588.00	138
1,118.00 – 1,143.99	47	2,392.01 – 2,418.00	93	3,588.01 – 3,614.00	139
1,144.00 – 1,169.99	48	2,418.01 – 2,444.00	94	3,614.01 – 3,640.00	140
1,170.00 – 1,195.99	49	2,444.01 – 2,470.00	95	3,640.01 – 3,666.00	141
1,196.00 – 1,221.99	50	2,470.01 – 2,496.00	96	3,666.01 – 3,692.00	142
1,222.00 – 1,247.99	51	2,496.01 – 2,522.00	97	3,692.01 – 3,718.00	143
1,248.00 – 1,286.99	52	2,522.01 – 2,548.00	98	3,718.01 – 3,744.00	144
1,287.00 – 1,312.99	53	2,548.01 – 2,574.00	99	3,744.01 – 3,770.00	145
1,313.00 – 1,338.99	54	2,574.01 – 2,600.00	100	3,770.01 – 3,796.00	146
1,339.00 – 1,364.99	55	2,600.01 – 2,626.00	101	3,796.01 – 3,822.00	147
1,365.00 – 1,403.99	56	2,626.01 – 2,652.00	102	3,822.01 – 3,848.00	148
1,404.00 – 1,429.99	57	2,652.01 – 2,678.00	103	3,848.01 – 3,874.00	149
1,430.00 – 1,455.99	58	2,678.01 – 2,704.00	104	3,874.01 – 3,900.00	150
1,456.00 – 1,494.99	59	2,704.01 – 2,730.00	105	3,900.01 – 3,926.00	151
1,495.00 – 1,520.99	60	2,730.01 – 2,756.00	106	3,926.01 – 3,952.00	152
1,521.00 – 1,546.99	61	2,756.01 – 2,782.00	107	3,952.01 – 3,978.00	153
1,547.00 – 1,585.99	62	2,782.01 – 2,808.00	108	3,978.01 – 4,004.00	154
1,586.00 – 1,611.99	63	2,808.01 – 2,834.00	109	4,004.01 – 4,030.00	155
1,612.00 – 1,637.99	64	2,834.01 – 2,860.00	110	4,030.01 – 4,056.00	156
1,638.00 – 1,676.99	65	2,860.01 – 2,886.00	111	4,056.01 – 4,082.00	157
1,677.00 – 1,702.99	66	2,886.01 – 2,912.00	112	4,082.01 – 4,108.00	158
1,703.00 – 1,741.99	67	2,912.01 – 2,938.00	113	4,108.01 – 4,134.00	159
1,742.00 – 1,767.99	68	2,938.01 – 2,964.00	114	4,134.01 – 4,160.00	160
1,768.00 – 1,806.99	69	2,964.01 – 2,990.00	115	4,160.01 – 4,186.00	161
1,807.00 – 1,832.99	70	2,990.01 – 3,016.00	116	4,186.01 – 4,212.00	162
1,833.00 – 1,846.00	71	3,016.01 – 3,042.00	117	4,212.01 – 4,238.00	163
1,846.01 – 1,872.00	72	3,042.01 – 3,068.00	118	4,238.01 – 4,264.00	164
1,872.01 – 1,898.00	73	3,068.01 – 3,094.00	119	4,264.01 – 4,290.00	165
1,898.01 – 1,924.00	74	3,094.01 – 3,120.00	120	4,290.01 – 4,316.00	166
1,924.01 – 1,950.00	75	3,120.01 – 3,146.00	121	4,316.01 – 4,342.00	167
1,950.01 – 1,976.00	76	3,146.01 – 3,172.00	122	4,342.01 – 4,368.00	168
1,976.01 – 2,002.00	77	3,172.01 – 3,198.00	123	4,368.01 – 4,394.00	169
2,002.01 – 2,028.00	78	3,198.01 – 3,224.00	124	4,394.01 – 4,420.00	170
2,028.01 – 2,054.00	79	3,224.01 – 3,250.00	125	4,420.01 – 4,446.00	171
2,054.01 – 2,080.00	80	3,250.01 – 3,276.00	126	4,446.01 – 4,472.00	172
2,080.01 – 2,106.00	81	3,276.01 – 3,302.00	127	4,472.01 – 4,498.00	173
2,106.01 – 2,132.00	82	3,302.01 – 3,328.00	128	4,498.01 – 4,524.00	174
2,132.01 – 2,158.00	83	3,328.01 – 3,354.00	129	4,524.01 – 4,550.00	175
2,158.01 – 2,184.00	84	3,354.01 – 3,380.00	130	4,550.01 – 4,576.00	176
2,184.01 – 2,210.00	85	3,380.01 – 3,406.00	131	4,576.01 – 4,602.00	177

**Tabla de beneficios del Seguro de Desempleo
para solicitudes nuevas con una fecha vigente del 2 de enero de 2005 o posterior**

Cantidad de salarios en el trimestre de mayores ingresos	Cantidad de beneficios semanal	Cantidad de salarios en el trimestre de mayores ingresos	Cantidad de beneficios semanal	Cantidad de salarios en el trimestre de mayores ingresos	Cantidad de beneficios semanal
\$ 4,602.01 – 4,628.00	\$178	\$ 5,798.01 – 5,824.00	\$224	\$ 6,994.01 – 7,020.00	\$270
4,628.01 – 4,654.00	179	5,824.01 – 5,850.00	225	7,020.01 – 7,046.00	271
4,654.01 – 4,680.00	180	5,850.01 – 5,876.00	226	7,046.01 – 7,072.00	272
4,680.01 – 4,706.00	181	5,876.01 – 5,902.00	227	7,072.01 – 7,098.00	273
4,706.01 – 4,732.00	182	5,902.01 – 5,928.00	228	7,098.01 – 7,124.00	274
4,732.01 – 4,758.00	183	5,928.01 – 5,954.00	229	7,124.01 – 7,150.00	275
4,758.01 – 4,784.00	184	5,954.01 – 5,980.00	230	7,150.01 – 7,176.00	276
4,784.01 – 4,810.00	185	5,980.01 – 6,006.00	231	7,176.01 – 7,202.00	277
4,810.01 – 4,836.00	186	6,006.01 – 6,032.00	232	7,202.01 – 7,228.00	278
4,836.01 – 4,862.00	187	6,032.01 – 6,058.00	233	7,228.01 – 7,254.00	279
4,862.01 – 4,888.00	188	6,058.01 – 6,084.00	234	7,254.01 – 7,280.00	280
4,888.01 – 4,914.00	189	6,084.01 – 6,110.00	235	7,280.01 – 7,306.00	281
4,914.01 – 4,940.00	190	6,110.01 – 6,136.00	236	7,306.01 – 7,332.00	282
4,940.01 – 4,966.00	191	6,136.01 – 6,162.00	237	7,332.01 – 7,358.00	283
4,966.01 – 4,992.00	192	6,162.01 – 6,188.00	238	7,358.01 – 7,384.00	284
4,992.01 – 5,018.00	193	6,188.01 – 6,214.00	239	7,384.01 – 7,410.00	285
5,018.01 – 5,044.00	194	6,214.01 – 6,240.00	240	7,410.01 – 7,436.00	286
5,044.01 – 5,070.00	195	6,240.01 – 6,266.00	241	7,436.01 – 7,462.00	287
5,070.01 – 5,096.00	196	6,266.01 – 6,292.00	242	7,462.01 – 7,488.00	288
5,096.01 – 5,122.00	197	6,292.01 – 6,318.00	243	7,488.01 – 7,514.00	289
5,122.01 – 5,148.00	198	6,318.01 – 6,344.00	244	7,514.01 – 7,540.00	290
5,148.01 – 5,174.00	199	6,344.01 – 6,370.00	245	7,540.01 – 7,566.00	291
5,174.01 – 5,200.00	200	6,370.01 – 6,396.00	246	7,566.01 – 7,592.00	292
5,200.01 – 5,226.00	201	6,396.01 – 6,422.00	247	7,592.01 – 7,618.00	293
5,226.01 – 5,252.00	202	6,422.01 – 6,448.00	248	7,618.01 – 7,644.00	294
5,252.01 – 5,278.00	203	6,448.01 – 6,474.00	249	7,644.01 – 7,670.00	295
5,278.01 – 5,304.00	204	6,474.01 – 6,500.00	250	7,670.01 – 7,696.00	296
5,304.01 – 5,330.00	205	6,500.01 – 6,526.00	251	7,696.01 – 7,722.00	297
5,330.01 – 5,356.00	206	6,526.01 – 6,552.00	252	7,722.01 – 7,748.00	298
5,356.01 – 5,382.00	207	6,552.01 – 6,578.00	253	7,748.01 – 7,774.00	299
5,382.01 – 5,408.00	208	6,578.01 – 6,604.00	254	7,774.01 – 7,800.00	300
5,408.01 – 5,434.00	209	6,604.01 – 6,630.00	255	7,800.01 – 7,826.00	301
5,434.01 – 5,460.00	210	6,630.01 – 6,656.00	256	7,826.01 – 7,852.00	302
5,460.01 – 5,486.00	211	6,656.01 – 6,682.00	257	7,852.01 – 7,878.00	303
5,486.01 – 5,512.00	212	6,682.01 – 6,708.00	258	7,878.01 – 7,904.00	304
5,512.01 – 5,538.00	213	6,708.01 – 6,734.00	259	7,904.01 – 7,930.00	305
5,538.01 – 5,564.00	214	6,734.01 – 6,760.00	260	7,930.01 – 7,956.00	306
5,564.01 – 5,590.00	215	6,760.01 – 6,786.00	261	7,956.01 – 7,982.00	307
5,590.01 – 5,616.00	216	6,786.01 – 6,812.00	262	7,982.01 – 8,008.00	308
5,616.01 – 5,642.00	217	6,812.01 – 6,838.00	263	8,008.01 – 8,034.00	309
5,642.01 – 5,668.00	218	6,838.01 – 6,864.00	264	8,034.01 – 8,060.00	310
5,668.01 – 5,694.00	219	6,864.01 – 6,890.00	265	8,060.01 – 8,086.00	311
5,694.01 – 5,720.00	220	6,890.01 – 6,916.00	266	8,086.01 – 8,112.00	312
5,720.01 – 5,746.00	221	6,916.01 – 6,942.00	267	8,112.01 – 8,138.00	313
5,746.01 – 5,772.00	222	6,942.01 – 6,968.00	268	8,138.01 – 8,164.00	314
5,772.01 – 5,798.00	223	6,968.01 – 6,994.00	269	8,164.01 – 8,190.00	315

**Tabla de beneficios del Seguro de Desempleo
para solicitudes nuevas con una fecha vigente del 2 de enero de 2005 o posterior**

Cantidad de salarios en el trimestre de mayores ingresos	Cantidad de beneficios semanal	Cantidad de salarios en el trimestre de mayores ingresos	Cantidad de beneficios semanal	Cantidad de salarios en el trimestre de mayores ingresos	Cantidad de beneficios semanal
\$ 8,190.01 – 8,216.00	\$316	\$ 9,386.01 – 9,412.00	\$362	\$10,582.01 – 10,608.00	\$408
8,216.01 – 8,242.00	317	9,412.01 – 9,438.00	363	10,608.01 – 10,634.00	409
8,242.01 – 8,268.00	318	9,438.01 – 9,464.00	364	10,634.01 – 10,660.00	410
8,268.01 – 8,294.00	319	9,464.01 – 9,490.00	365	10,660.01 – 10,686.00	411
8,294.01 – 8,320.00	320	9,490.01 – 9,516.00	366	10,686.01 – 10,712.00	412
8,320.01 – 8,346.00	321	9,516.01 – 9,542.00	367	10,712.01 – 10,738.00	413
8,346.01 – 8,372.00	322	9,542.01 – 9,568.00	368	10,738.01 – 10,764.00	414
8,372.01 – 8,398.00	323	9,568.01 – 9,594.00	369	10,764.01 – 10,790.00	415
8,398.01 – 8,424.00	324	9,594.01 – 9,620.00	370	10,790.01 – 10,816.00	416
8,424.01 – 8,450.00	325	9,620.01 – 9,646.00	371	10,816.01 – 10,842.00	417
8,450.01 – 8,476.00	326	9,646.01 – 9,672.00	372	10,842.01 – 10,868.00	418
8,476.01 – 8,502.00	327	9,672.01 – 9,698.00	373	10,868.01 – 10,894.00	419
8,502.01 – 8,528.00	328	9,698.01 – 9,724.00	374	10,894.01 – 10,920.00	420
8,528.01 – 8,554.00	329	9,724.01 – 9,750.00	375	10,920.01 – 10,946.00	421
8,554.01 – 8,580.00	330	9,750.01 – 9,776.00	376	10,946.01 – 10,972.00	422
8,580.01 – 8,606.00	331	9,776.01 – 9,802.00	377	10,972.01 – 10,998.00	423
8,606.01 – 8,632.00	332	9,802.01 – 9,828.00	378	10,998.01 – 11,024.00	424
8,632.01 – 8,658.00	333	9,828.01 – 9,854.00	379	11,024.01 – 11,050.00	425
8,658.01 – 8,684.00	334	9,854.01 – 9,880.00	380	11,050.01 – 11,076.00	426
8,684.01 – 8,710.00	335	9,880.01 – 9,906.00	381	11,076.01 – 11,102.00	427
8,710.01 – 8,736.00	336	9,906.01 – 9,932.00	382	11,102.01 – 11,128.00	428
8,736.01 – 8,762.00	337	9,932.01 – 9,958.00	383	11,128.01 – 11,154.00	429
8,762.01 – 8,788.00	338	9,958.01 – 9,984.00	384	11,154.01 – 11,180.00	430
8,788.01 – 8,814.00	339	9,984.01 – 10,010.00	385	11,180.01 – 11,206.00	431
8,814.01 – 8,840.00	340	10,010.01 – 10,036.00	386	11,206.01 – 11,232.00	432
8,840.01 – 8,866.00	341	10,036.01 – 10,062.00	387	11,232.01 – 11,258.00	433
8,866.01 – 8,892.00	342	10,062.01 – 10,088.00	388	11,258.01 – 11,284.00	434
8,892.01 – 8,918.00	343	10,088.01 – 10,114.00	389	11,284.01 – 11,310.00	435
8,918.01 – 8,944.00	344	10,114.01 – 10,140.00	390	11,310.01 – 11,336.00	436
8,944.01 – 8,970.00	345	10,140.01 – 10,166.00	391	11,336.01 – 11,362.00	437
8,970.01 – 8,996.00	346	10,166.01 – 10,192.00	392	11,362.01 – 11,388.00	438
8,996.01 – 9,022.00	347	10,192.01 – 10,218.00	393	11,388.01 – 11,414.00	439
9,022.01 – 9,048.00	348	10,218.01 – 10,244.00	394	11,414.01 – 11,440.00	440
9,048.01 – 9,074.00	349	10,244.01 – 10,270.00	395	11,440.01 – 11,466.00	441
9,074.01 – 9,100.00	350	10,270.01 – 10,296.00	396	11,466.01 – 11,492.00	442
9,100.01 – 9,126.00	351	10,296.01 – 10,322.00	397	11,492.01 – 11,518.00	443
9,126.01 – 9,152.00	352	10,322.01 – 10,348.00	398	11,518.01 – 11,544.00	444
9,152.01 – 9,178.00	353	10,348.01 – 10,374.00	399	11,544.01 – 11,570.00	445
9,178.01 – 9,204.00	354	10,374.01 – 10,400.00	400	11,570.01 – 11,596.00	446
9,204.01 – 9,230.00	355	10,400.01 – 10,426.00	401	11,596.01 – 11,622.00	447
9,230.01 – 9,256.00	356	10,426.01 – 10,452.00	402	11,622.01 – 11,648.00	448
9,256.01 – 9,282.00	357	10,452.01 – 10,478.00	403	11,648.01 – 11,674.00	449
9,282.01 – 9,308.00	358	10,478.01 – 10,504.00	404	11,674.01 – o más	450
9,308.01 – 9,334.00	359	10,504.01 – 10,530.00	405		
9,334.01 – 9,360.00	360	10,530.01 – 10,556.00	406		
9,360.01 – 9,386.00	361	10,556.01 – 10,582.00	407		

Cómo obtener ayuda

Por internet

- Para más información sobre los servicios y programas del EDD, visite el [sitio web de EDD](http://edd.ca.gov) (edd.ca.gov).
- Para hacer preguntas, ingrese a su cuenta de UI Online o SDI Online, o a través de [Ask EDD](http://askedd.edd.ca.gov) (askedd.edd.ca.gov) (solamente en inglés).
- Para localizar su AJCC más cercano, visite [Localizador de oficinas](http://edd.ca.gov/es/Office_Locator/) (edd.ca.gov/es/Office_Locator/).

Por teléfono

Todos nuestros números de teléfonos son gratuitos. Para personas sordas o con problemas auditivos, proporcione uno de los siguientes números a la operadora.

Seguro de Desempleo

El personal del EDD está disponible de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5 p.m. (hora del Pacífico), excepto los días festivos del estado.

Inglés	1-800-300-5616
Español	1-800-326-8937
TTY (teletipo)	1-800-815-9387

Seguro de Incapacidad

El personal del EDD está disponible de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (hora del Pacífico), excepto los días festivos del estado.

Inglés	1-800-480-3287
Español	1-866-658-8846
TTY (teletipo)	1-800-563-2441

Permiso Familiar Pagado

El personal del EDD está disponible de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (hora del Pacífico), excepto los días festivos del estado.

Inglés	1-877-238-4373
Español	1-877-379-3819
TTY (teletipo)	1-800-445-1312



ESTADO DE CALIFORNIA

AGENCIA DEL TRABAJO Y DESARROLLO DE LA FUERZA LABORAL

DEPARTAMENTO DEL DESARROLLO DEL EMPLEO

La presente publicación *Para sus beneficios: Programas del estado de California para las personas desempleadas (DE 2320/S)* puede verse, imprimirse y ordenarse por internet en la página titulada en inglés [Online Forms and Publications](http://forms.edd.ca.gov/forms) (forms.edd.ca.gov/forms).

El EDD es un empleador/programa que ofrece igualdad de oportunidades. Los servicios auxiliares y servicios de asistencia para las personas con discapacidad están disponibles cuando se soliciten.

Advertencia: Si usted optó por la opción de no recibir formularios impresos, es posible que aún sea necesario que el EDD envíe algunos documentos por el correo postal de los EE.UU.